



## **VISTOS:**

El Informe N° D000007-2025-COFOPRI-UFII de 17 de enero de 2025, emitido por la Unidad Funcional de Integridad Institucional; y, el Informe N° D0000071-2025-COFOPRI-OAJ del 27 de enero de 2025, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

## **CONSIDERANDO:**

Que, por Decreto Legislativo N° 803, Ley de Promoción del Acceso a la Propiedad Formal, complementada por la Ley N° 27046, se crea la Comisión de Formalización de la Propiedad Informal, ahora Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, conforme a la Segunda Disposición Complementaria de la Ley N° 28923 - Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos;

Que, el tercer párrafo del artículo 2 del Decreto Legislativo N° 803, modificado por la Cuarta Disposición Complementaria de la Ley N° 28923, Ley que establece el Régimen Temporal Extraordinario de Formalización y Titulación de Predios Urbanos, en concordancia con el artículo 9 y literal f) del Reglamento de Organización y Funciones del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 025-2007-VIVIENDA, establece que el Director Ejecutivo es Titular de la Entidad, teniendo como una de sus funciones la de emitir resoluciones administrativas de su competencia, constituyendo última instancia en los actos emitidos por la Secretaría General;

Que, mediante Decreto Supremo N° 092-2017-PCM, se aprueba la Política Nacional de Integridad y Lucha contra la Corrupción, de cumplimiento obligatorio para todas las entidades de los diferentes Poderes del Estado, Organismos Constitucionales Autónomos y los diferentes niveles de gobierno, con el objetivo general de contar con instituciones transparentes e íntegras que practican y promueven la probidad en el ámbito público, sector empresarial y la sociedad civil; y, garantizar la prevención y sanción efectiva de la corrupción a nivel nacional, regional y local, con la participación activa de la ciudadanía;

Que, el Decreto Supremo N° 042-2018-PCM, crea la Secretaría de Integridad Pública en la PCM, como órgano responsable de ejercer técnicamente la rectoría de la política nacional de integridad y lucha contra la corrupción, así como de desarrollar los mecanismos e instrumentos para prevenir y gestionar los riesgos de la corrupción, con el objeto de orientar la correcta actuación de los servidores civiles y entidades públicas en la lucha contra la corrupción;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Integridad Pública N° 001-2024-PCM/SIP, se resuelve aprobar la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública” (en adelante la Directiva), cuyo objeto es establecer directrices para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública, en el marco de la normativa vigente, estándares y buenas prácticas nacionales e internacionales en materia de Integridad y Lucha contra la Corrupción;



Que, el artículo 4 del precitado acto resolutivo dispone la adecuación para aquellas entidades que antes de la entrada en vigencia de la presente Directiva hayan incorporado la función de integridad en una estructura distinta a la aprobada, deberán adecuarse a lo regulado en la Directiva durante el ejercicio fiscal 2024;

Que, el literal b) del numeral 6.2 de la Directiva establece que es responsabilidad del Titular de la Entidad asegurar la incorporación y ejercicio de la función de integridad en la entidad, bajo los lineamientos de la Secretaría de Integridad Pública;

Que, el numeral 7.3.2 de la Directiva establece que la Unidad Funcional al interior de la máxima autoridad administrativa, recae en la máxima autoridad administrativa, por ende, ejerce el rol de Oficial de Integridad, para lo cual cuenta con el apoyo del coordinador de la Unidad Funcional de Integridad;

Que, el numeral 6.4 de la Directiva dispone que, en los casos en los que la Unidad Funcional esté conformada en el despacho de la máxima autoridad administrativa e integrada por servidores civiles de la misma unidad de organización, la función de integridad recae directamente en dicha autoridad. En consecuencia, esta asume el rol de Oficial de Integridad para el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el numeral 6.4 de la Directiva. Asimismo, ejerce las funciones señaladas en el numeral 8.3.2, en concordancia con lo dispuesto en el numeral 8.3.3 del mismo cuerpo normativo, cuenta para ello con el apoyo del coordinador de la Unidad Funcional de Integridad;

Que, mediante Decreto Supremo N° 054-2018-PCM, que aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado por el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, se dispuso en la Tercera Disposición Complementaria Final que en el marco de lo establecido en la Tercera Disposición Transitoria de la Ley Orgánica de Poder Ejecutivo, adecuar la denominación de las Secretarías Generales de los organismos públicos, debiéndoseles calificar a partir de la entrada en vigencia de los citados lineamientos como Gerencias Generales para todos sus efectos;

Que, es en razón a lo expuesto en el párrafo precedente, que el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, mediante Resolución Directoral N° 065-2018-COFOPRI/DE del 22 de mayo de 2018, resolvió disponer la adecuación de la denominación de Secretaría General por la de Gerencia General en todas las acciones administrativas que se realicen;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N° D000052-2021 COFOPRI-GG, de 26 de julio de 2021, se conforma la Unidad Funcional de Integridad Institucional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal – COFOPRI, para la implementación de la función de integridad en la entidad, bajo la dependencia de la Gerencia General<sup>1</sup>; conforme se advierte en el numeral 7.3.2 de la Directiva;

Que, con los documentos de vistos, resulta necesario realizar acciones administrativas para formalizar el rol del Oficial de Integridad de la Unidad Funcional del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - Cofopri, conforme a las disposiciones normativas emitidas por la Secretaría de Integridad Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros. En ese sentido, el informe de la Unidad Funcional de Integridad Institucional propone la designación formal del Gerente General como Oficial de Integridad, y, según el informe de la

---

<sup>1</sup> ; cuyas funciones se enmarcaron por lo dispuesto en la derogada Directiva N° 001-2019-PCM/SIP “Lineamientos para la implementación de la función de integridad en las entidades de la administración pública”, modificada por la Directiva N° 001-2024-PCM/SIP “Directiva para la incorporación y ejercicio de la función de integridad en las entidades de la administración pública



Oficina de Asesoría Jurídica, es procedente formalizar dicho rol en el funcionario que ocupe el cargo de Gerente General en Cofopri;

Que, mediante el literal b) del numeral 9.1 del artículo 9 del Decreto Supremo N° 009-2024- JUS, que aprueba el Reglamento que establece disposiciones sobre publicación y difusión de normas jurídicas de carácter general, resoluciones y proyectos normativos, se señala que es obligatorio publicar en el diario oficial o en la sede digital institucional las resoluciones administrativas o similares de interés general y de observancia obligatoria, entre otras, cuando su difusión permita establecer mecanismos de transparencia en la gestión pública, así como de control y participación ciudadana;

### **SE RESUELVE:**

**Artículo 1.- FORMALIZAR** como Oficial de Integridad de la Unidad Funcional de Integridad Institucional al Gerente General del Organismo de Formalización de la Propiedad Informal - Cofopri, en su calidad de máxima autoridad administrativa de la entidad, para el ejercicio de las siguientes responsabilidades:

- a) Representar a la unidad de organización que ejerce la función de integridad.
- b) Promover y asegurar el desarrollo y las estrategias de la implementación del modelo de integridad.
- c) Mantener la relación técnico-funcional con la Secretaría Integridad Pública sobre el ejercicio de la función de integridad.
- d) Informar directamente los avances de implementación del modelo de integridad al titular de la entidad y a la máxima autoridad administrativa de la entidad.
- e) Garantizar el cumplimiento de las funciones de integridad en su entidad.
- f) Impulsar acciones de articulación y coordinación en el ámbito sectorial, regional, local o del Poder Judicial y/o interno según corresponda.
- g) Brindar asesoramiento y asistencia técnica a la Alta Dirección y los servidores para la implementación del modelo de integridad.
- h) Proponer a la máxima autoridad administrativa las oportunidades de mejora para la incorporación de la función de integridad.

**Artículo 2.- NOTIFICAR** la presente resolución al interesado y a los demás órganos y unidades orgánicas de la entidad, para conocimiento y fines pertinentes.

**Artículo 3.- DISPONER** la publicación de la presente Resolución Directoral en el Portal Institucional de COFOPRI ([www.gob.pe/cofopri](http://www.gob.pe/cofopri)).

**Regístrese, comuníquese y publíquese.**

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE  
**DAVID ALFONSO RAMOS LÓPEZ**  
DIRECTOR EJECUTIVO (e) - COFOPRI